RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL DE ANDALUCÍA". LOTE 8. SEVILLA. (EXPTE: 384/2025, CONTR 2025/662665, LOTE 2026/1586).

Expediente: 384/2025 - CONTR 2025 / 662665- LOTE 2026/1586.

Objeto del contrato: SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL DE ANDALUCÍA. LOTE 8 SEVILLA.

Importe de licitación: Doscientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (283.249,68 €), IVA excluido.

Importe total: trescientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y dos euros con once céntimos (342.732,11€), de los que cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (59.482,43 €) corresponden al 21% de IVA.

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de veinticuatro meses.

LOTE 8 SEVILLA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Importe (IVA Incluido)
2200010000 G/14B/22715/ 00 01	342.732,11 €

Tramitación del gasto: Ordinaria.
Tramitación del expediente: Ordinaria.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 16 de diciembre de 2025 fue emitido Acuerdo de inicio por la Viceconsejería de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública del expediente de contratación referenciado, atendiendo a la propuesta de inicio de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de esta Consejería de fecha 11 de de diciembre de 2025 con base en la Memoria justificativa emitida el 10 de diciembre de 2025, elaborada por el Servicio de Mediación, de la misma Dirección General.

Segundo.- La fiscalización previa del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, con fecha 25 de febrero de 2026.

Tercero.- El día 26 de febrero de 2026, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación, así como el inicio del proceso de licitación, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto.- Con fecha 24 de marzo de 2026, se reunió la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres electrónicos n.º 1 de requisitos previos, comprobándose que han concurrido al procedimiento de licitación para el Lote 8. Sevilla las siguientes entidades:

- G41692013 – ASOC. AMUVI.
- G83523951 - ASOCIACIÓN HACAN.

Quinto.- Con fecha 7 de abril de 2026 la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre electrónico n.º 2 de documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor de las licitadoras admitidas.

A continuación se acordó solicitar a los técnicos del servicio proponente la tarea de valoración de las ofertas técnicas debidamente presentadas.

Sexto.- Reunida la Mesa de contratación el 15 de abril de 2026, se procedió al análisis de los informes técnicos de valoración de los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor según el apartado 8.A del Anexo I del Pliego de Cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige esta licitación. Los informes fueron aceptados por la Mesa, obteniendo las licitadoras la siguiente puntuación:

	PUNTUACIÓN				
LICITADOR	**A. Plan de trabajo**	**B. Objetivos generales y específicos**	**C. Red de Recursos**	**D. Otras Instituciones**	**TOTAL**
LOTE 8 SEMPA SEVILLA					
ASOCIACIÓN AMUVI	20	18	6	5	**49**
ASOCIACIÓN HACAN	19	18	6	5	**48**

Todas las licitadoras superaron el umbral mínimo de puntuación para los criterios juicio de valor establecido en 29,4 puntos, tal y como fija el apartado 8.C del Anexo I del PCAP. Por tanto, ambas licitadoras que concurrieron al LOTE 8 continuaron en el procedimiento de licitación.

A continuación, se procedió por parte de la Presidenta de la Mesa a la apertura de los sobres electrónicos n.º 3 que contenían la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante fórmulas, con las siguientes ofertas económicas por parte de las licitadoras:

LICITADOR	**OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)**	**MEJORAS PRESENTADAS**
LOTE 8 SEMPA SEVILLA		
ASOCIACIÓN AMUVI	281.000,00 €	A, C
ASOCIACIÓN HACAN	274.752,19 €	A, B, C

A continuación, la Mesa acordó dar traslado de la documentación presentada al Servicio proponente para su valoración.

Séptimo.- Reunida la Mesa de contratación el 20 de abril de 2026, se procedió al análisis de los informes técnicos de valoración de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas según el apartado 8.B del Anexo I del Pliego de Cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rigen esta licitación, siendo aceptados por la Mesa y obteniendo las licitadoras las siguientes puntuaciones:

	PUNTUACIÓN				
LICITADOR	P. ECONÓMICA	MEJORA A	MEJORA B	MEJORA C	**TOTAL**
LOTE 8 SEMPA SEVILLA					
ASOCIACIÓN AMUVI	29,33	0	0	12	**41,33**
ASOCIACIÓN HACAN	30	0	0	12	**42**

A continuación la Mesa clasificó las proposiciones por orden decreciente, atendiendo a las puntuaciones obtenidas en los criterios de adjudicación señalados en el PCAP, obteniéndose el total de puntuación siguiente:

	LICITADOR	C. JUICIOS DE VALOR	C. FORMULAS	**TOTAL**
LOTE 8 SEMPA SEVILLA				
1	ASOCIACIÓN AMUVI	49	41,33	**90,33**
2	ASOCIACIÓN HACAN	48	42	**90**

De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 10.6 del PCAP, la Mesa acordó elevar propuesta de mejor oferta al órgano de contratación a favor de la licitadora ASOCIACIÓN AMUVI por importe de doscientos ochenta y un mil euros (281.000,00 €), para que, si aceptaba esta propuesta, se le requiriera a la entidad por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica para que presentara la documentación que se detalla en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octavo.- En hilo con lo anterior, la resolución de aceptación de la propuesta de la Mesa de contratación relativa a la clasificación por orden decreciente de las proposiciones admitidas al procedimiento de contratación para los lotes 1, 3, 4, 6 y 8 fue aprobada el pasado 23 de abril de 2026 por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

Noveno.- Con fecha 12 de mayo de 2026 la Mesa de Contratación celebró sesión donde procedió a la apertura a través de SiREC- Portal de licitación electrónica de la documentación previa a la adjudicación, presentada en tiempo y forma por la entidad ASOCIACIÓN AMUVI. Examinada la documentación, se observaron los siguientes defectos u omisiones subsanables:

- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas (cláusula 10.7 apartado 2, letra f.2) del PCAP). Se exige Certificado tributario de IAE en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato. Entre la documentación presentada no se encontraba la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del IAE, tal y como establece el PCAP. La licitadora debería aportar la precitada declaración responsable.

Décimo.- Reunida la Mesa de contratación el pasado 28 de mayo de 2026, se procedió a la apertura de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación solicitada para el LOTE 8 SEVILLA. Servicio de Mediación Penal de Andalucía a la licitadora ASOCIACIÓN AMUVI, presentada en tiempo y forma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Tras su estudio la Mesa la consideró correctamente subsanada, y acordó ratificarse en su propuesta de adjudicación a favor de la entidad ASOCIACIÓN AMUVI, por un importe de 281.000,00 euros, IVA excluido.

Décimo primera.- Con fecha 19 de junio de 2026 fue emitido, por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, Acuerdo del órgano de contratación para que solicite a la Mesa asistencia técnica con relación al expediente: 384/2025 - CONTR 2025/662665. Lote 8 Sevilla, atendiendo a la propuesta de la misma fecha, elaborada por el Servicio de Mediación, de la misma Dirección General.

Décimo segunda.- Con fecha 23 de junio de 2026 y, a petición del órgano de contratación, se reunió la Mesa de contratación para atender la solicitud precitada en el antecedente anterior. La Mesa analizó la petición:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 3 de junio de 2026 se aprobó el acta n.º 9, correspondiente a la sesión celebrada el 28 de mayo de 2026 por la mesa de contratación en el marco del expediente de contratación por procedimiento abierto denominado "Servicio de Mediación Penal de Andalucía (8 lotes)", expediente 384/2025 – CONTR 2025/662665.

En dicha sesión se procedió a la evaluación de la documentación previa a la adjudicación presentada por la entidad ASOCIACIÓN AMUVI, constando literalmente en el acta lo siguiente:

LOTE 8 – AMUVI

A continuación, se proceda a la apertura de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación solicitada para el Lote 8 Sevilla. Servicio de Mediación Penal de Andalucía a la licitadora ASOCIACIÓN AMUVI, presentada en tiempo y forma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Tras su estudio la Mesa considera que la misma es correcta, y acuerda ratificarse en su propuesta de adjudicación a favor de la entidad ASOCIACIÓN AMUVI, por un importe de 281.000,00 euros, IVA excluido.

SEGUNDO. A la vista de lo anterior, se constata que en el acta no se especifica la causa de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a la que, en su caso, se acogería la entidad propuesta como adjudicataria, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, u otra normativa aplicable.

Dicha circunstancia hace preciso aclaración del régimen tributario aplicable a la prestación, con carácter previo a la adopción de la resolución de adjudicación, a fin de garantizar la correcta determinación del precio del contrato y el ajuste al ordenamiento jurídico […]

ACUERDO

Solicitar a la Mesa de Contratación asistencia técnica, a fin de que, en el ejercicio de sus funciones, realice las actuaciones necesarias para aclarar la eventual exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable a la entidad propuesta como adjudicataria, y ratifique la propuesta formulada o, en su caso, eleve una nueva".

Al hilo de la solicitud anterior, la Mesa constató que la licitadora ASOCIACIÓN AMUVI consignó en su oferta económica un importe de cero euros en concepto de IVA, fundamentándolo en la exención que aportó en la documentación previa a la adjudicación.

No obstante, esta Mesa consideró necesario aclarar dicho extremo, toda vez que la determinación del régimen fiscal aplicable corresponde a la normativa tributaria vigente. En este sentido, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, relativas al servicio de mediación penal, no constaba que dichas prestaciones se encontraran incluidas entre los supuestos de exención previstos en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia, no era aplicable la exención presentada por la licitadora.

En virtud de lo anterior, la Mesa acordó solicitar a la licitadora ASOCIACIÓN AMUVI aclaración de su oferta económica, al haberse consignado un importe de cero euros en concepto de IVA, a fin de que indicase el importe correspondiente a dicho concepto de conformidad con la normativa tributaria vigente, sin que la presente aclaración pudiera suponer modificación alguna de la oferta económica presentada.

Décimo tercera.- Con fecha 30 de junio de 2026 la Mesa de Contratación celebró sesión donde procedió a la apertura de la aclaración de la oferta económica para el "*Lote 8 Sevilla. Servicio de Mediación Penal de Andalucía"* solicitada a la licitadora ASOCIACIÓN AMUVI, y presentada en tiempo y forma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Examinada la documentación aportada, la Mesa entendió la oferta suficientemente aclarada, resolviendo así la asistencia técnica solicitada por el órgano de contratación.

VISTOS, los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, y demás normas administrativas concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato denominado *"SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL DE ANDALUCÍA. LOTE 8 SEVILLA."* (EXPTE: CONTR 2025 / 662665 - LOTE 2026/1586.) a la entidad ASOCIACIÓN AMUVI (NIF G41692013), por un importe de doscientos ochenta y un mil euros (281.000,00 euros) IVA excluido, cantidad a la que le corresponde un IVA (21%) de cincuenta y nueve mil diez euros (59.010,00 euros), lo que supone un importe total de trescientos cuarenta mil diez euros (340.010,00 euros), IVA incluido.

Esta adjudicación queda condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención en esta Consejería.

Segundo.- Ordenar la notificación del presente acto a las entidades interesadas y su publicación en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación.

Tercero.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante este órgano de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del presente acto; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN
Art. 8.2 Orden de Delegación de Competencias de 6 de octubre de 2023,
(BOJA 197, de 13 de octubre de 2023)